

CASTOR INTERNATIONAL

El Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI Oferta 2025

SUPLEMENTO PARA COLOMBIA

Usted ha sido invitado a invertir en Castor International, a través del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI. El documento contiene los términos y condiciones específicos en relación con su país, y complementa los documentos del Plan (reglas del Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional del grupo VINCI y las regulaciones del FCPE), el Folleto Informativo y el formato de suscripción. También contiene un resumen de las consecuencias fiscales de su inversión. Por favor tome en cuenta que ni VINCI ni su empleador le están proporcionando, y no le proporcionarán, ninguna asesoría ya sea de carácter personal, financiero o fiscal en relación con esta oferta.

Por favor, lea cuidadosamente la siguiente información antes de tomar su decisión de inversión.

Información General

En el evento en que usted decida participar en el plan, usted acuerda expresamente que cualquier beneficio directo o indirecto derivado del mismo, en dinero o en especie, incluyendo pero no limitado a Acciones de Bonificación (bonus shares), descuento en el precio, préstamos sin interés o cualquier otro, no será considerado como salario ni factor prestacional del mismo para ningún efecto bajo su contrato de trabajo.

Supuestos de retiro anticipado

Su inversión en esta Oferta deberá ser mantenida (o "bloqueada") por un periodo de 3 años excepto en ciertos eventos bajo los cuales usted podrá solicitar una terminación y salida anticipada del Plan de las Unidades del FCPE bajo el plan:

- (i) discapacidad;
- (ii) muerte;
- (iii) terminación de su contrato de trabajo;
- (iv) su empleador deje de ser miembro del grupo VINCI (empresa participante) como resultado de una reducción en el nivel de propiedad o control de VINCI.

Estos eventos de salida anticipada son definidos por el Plan de Ahorro de Grupo de Accionariado Internacional del grupo VINCI en relación con la ley francesa y deben de ser interpretados y aplicados de manera consistente con las leyes francesas. Usted no debe concluir que un evento de vencimiento anticipado le es aplicable a menos que su caso específico haya sido descrito a su empleador y éste a su vez confirme que el mismo es aplicable a su situación, tras haber presentado la documentación de soporte necesaria.

En el caso de una salida anticipada de sus Unidades del FCPE, usted ya no tendrá derecho a recibir sus Acciones de Bonificación. Tenga en cuenta que en ciertos eventos, tal y como se establece en el Plan de Ahorro de Grupo con Accionariado Internacional y se resume en el Folleto Informativo, y con independencia de una solicitud de reembolso anticipado, usted podrá ser elegible para el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bonificación.

Proceso de Suscripción

Usted puede participar en la oferta presentando su orden en forma impresa. Si se presenta en forma impresa, esta deberá ser devuelta a su departamento de Recursos Humanos acompañada del pago del importe de su suscripción.

Así mismo, usted también podrá presentar su solicitud de suscripción a través del sitio web castorvinci.com, utilizando su identificación de usuario y la contraseña que se le proporcionó por separado. Para que su suscripción en línea sea tomada en consideración, deberá someter la misma a su departamento de Recursos Humanos acompañada por el pago del importe de su suscripción dentro del plazo solicitado.

Tenga en cuenta que en caso de que se suscriba una orden de forma impresa y otra orden a través del sitio de internet, la orden presentada a través del sitio de internet prevalecerá, independientemente de la fecha de la misma, y no serán procesados ni su formato impreso de suscripción ni el pago del mismo.

Información Fiscal

Este resumen establece los principios generales aplicables al momento de suscripción de la oferta, que se espera que sean aplicables a empleados que son residentes en Colombia, para efectos de las leyes fiscales colombianas. Las consecuencias fiscales mencionadas a continuación se describen de conformidad con las leyes fiscales de Colombia, y ciertas leyes y prácticas fiscales francesas, las cuales son aplicables al momento de la oferta. Estos principios y leyes podrán variar en el futuro. Así mismo, los empleados deberán tomar en cuenta su situación personal.

Para asesoría definitiva, usted deberá consultar a su propio asesor fiscal respecto de las consecuencias fiscales de suscribir unidades del FCPE. Este resumen es para efectos informativos únicamente y no debe ser considerado como completo o definitivo.

Tributación en Francia

Usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral en Francia al momento de la suscripción y redención de sus unidades del FCPE.

Usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral en Francia por el otorgamiento, entrega o venta de las acciones de VINCI otorgadas en forma gratuita (Acciones de bonificación).

Siempre que su inversión sea mantenida a través del FCPE y éste reinvierta cualquier dividendo que pueda ser distribuido por VINCI, usted no estará sujeto a impuestos o contribuciones al sistema de seguridad social integral de Francia en relación con dividendos pagados por VINCI y reinvertidos por el FCPE.

Tributación en Colombia

I. Impuestos aplicables al momento de la suscripción:

Las unidades adquiridas a través de su contribución personal se mantendrán en su representación por un vehículo de tenencia accionaria colectivo llamado Fonds Commun de Placement d'Entreprise Castor International (el "FCPE"). Su inversión se verá reflejada en unidades del FCPE que usted mantendrá. La suscripción se hará en el FCPE Castor International Relais 2025 que a su vez se adherirá con el FCPE.

Además de su suscripción, a usted le otorgará VINCI el derecho a recibir acciones de VINCI EN FORMA GRATUITA (Acciones de Bonificación), siempre que se satisfagan ciertas condiciones establecidas en el Plan Internacional de Acciones para Empleados y resumidas en el Folleto de Información.

La diferencia entre el valor de mercado de las acciones (valor de las acciones el último día del período de suscripción) y el precio de suscripción está sometida a impuestos. Este monto está sujeto a una tarifa progresiva de hasta el 39%. El empleador tiene la obligación de practicar retención por ingresos laborales.

Dado que este beneficio no se considera como salarial, no se causan contribuciones a seguridad social, excepto en el caso que los beneficios no salariales recibidos por usted en el mes específico excedan el 40% del total de su compensación (para este propósito la compensación es igual a los salarios más los beneficios no salariales), en cuyo caso contribuciones a seguridad social aplicarán sobre el exceso.

Usted tendrá que reflejar este ingreso en su declaración de renta de ese año fiscal que presente en el año siguiente.

La concesión del derecho a recibir acciones gratuitas de VINCI no conlleva el pago de cargas sociales ni impuestos.

II. Impuesto aplicable con respecto a la entrega de Acciones de Bonificación:

Sujeto al cumplimiento de todas las condiciones, estas acciones se entregarán en el FCPE al final del período de adquisición de derechos en 2028. Sin embargo, también tendrá la posibilidad de optar por la tenencia de acciones en una cuenta de acciones a su nombre. En ciertos casos, usted puede ser elegible para recibir el pago de una compensación en efectivo por parte de su empleador en lugar de la entrega de Acciones de bonificación, como se establece en el Plan de participación accionaria para empleados internacionales y se resume en el Folleto informativo.

Las acciones de bonificación están sujetas al impuesto sobre la renta cuando las recibe sobre el valor de las acciones a una tasa progresiva de hasta el 39%. Está sujeto a retención del impuesto sobre la renta. Su empleador tiene la obligación de practicar retención en la fuente sobre su salario.

Tendrá que incluir dichas acciones de bonificación en la declaración del impuesto sobre la renta del año en que reciba las acciones de bonificación y en la declaración en la que deberá declarar los activos mantenidos en el extranjero, dependiendo de los límites que se explican a continuación.

Lo mismo se aplica si usted es elegible para recibir el pago de una compensación en efectivo en lugar de la entrega de Acciones de Bonificación.

Como este beneficio no debe considerarse parte de su salario, no se aplican contribuciones a la seguridad social, excepto en el caso de que los beneficios no asalariados recibidos por usted en el mes específico excedan el 40% de su compensación mensual total (para este propósito, la compensación es igual al salario) más prestaciones no salariales en cuyo caso se deberán hacer aportes a la seguridad social sobre el exceso.

III. Impuestos aplicables a dividendos:

Los dividendos serán reinvertidos en el FCPE de acuerdo con las reglas del FCPE. No obstante, su reinversión en unidades del FCPE, los dividendos están sometidos a impuestos a una tarifa progresiva de hasta el 41,35%.

Usted deberá reflejar ese ingreso en su declaración de renta del año.

Si decide mantener sus acciones de bonificación en forma directa, los dividendos, si se pagan, estarán sujetos a una retención en Francia a una tasa del 12,80%, pero tendrá un descuento hasta el monto a pagar en Colombia. sobre dichos ingresos). El monto neto estará entonces gravado en Colombia a una tasa progresiva hasta del 41,35%. Debe buscar asesoramiento adicional sobre la fiscalización de los dividendos a su debido tiempo si considera optar por la tenencia directa de Acciones de Bonificación.

Dentro de la relación laboral no se aplican contribuciones a la seguridad social. No obstante lo anterior, usted puede estar sujeto a cubrir por su cuenta, las cotizaciones a la seguridad social derivadas de los dividendos percibidos.

IV. Impuestos a las ganancias aplicables a la salida del plan:

Las posibles ganancias están sujetas a tributación a tipos progresivos de hasta el 39% y deben declararse en su declaración de la renta.

Las plusvalías se calculan como la diferencia entre (i) el producto del reembolso y (ii) el valor de mercado imponible en el momento de la suscripción (incluidos los dividendos reinvertidos más los ajustes permitidos por inflación) más el valor de mercado de las Acciones gratuitas en el momento de su entrega.

Si las unidades han sido poseídas por dos años o más la tarifa aplicable será del 15%.

No se generan contribuciones a seguridad social.

Las tarifas aplicables no serán retenidas por su empleador y deben ser pagadas por usted. Por favor revise abajo las obligaciones de reportes.

IV. Obligaciones de declaración:

Usted tendrá que reportar el monto del “descuento” si alguno es reconocido al momento de la suscripción en su declaración de renta del año siguiente al de la suscripción y pagar el impuesto correspondiente, si lo hubiera.

Usted deberá presentar una declaración de renta que refleje sus activos en el exterior a 1° de enero de cada año fiscal, si el monto de sus activos es superior a 2.000 UVT (aproximadamente Col \$99,598,000 para el año 2025). La fecha de vencimiento es la misma de la declaración de renta. No hay impuesto a pagar porque es una declaración informativa.

Usted deberá pagar impuesto sobre la renta sobre los dividendos reinvertidos en el FCPE en la declaración del año en que sean recibidos por el FCPE, y lo mismo sucede con su ganancia de capital.

A partir del 1° de enero de 2024 las personas naturales están sujetas al impuesto al patrimonio si al 1° de enero de cada año su patrimonio es igual o superior a 72.000 UVT (Col\$3,585,528,000 para el año 2025). Las tarifas son las siguientes: si el patrimonio es igual o superior a

72.000 UVT e inferior a 122.000 UVT (Col\$6,075,478,000 para el año 2025), la tarifa es del 0,5%, si el patrimonio es igual o superior a 12.000 UVT e inferior a 239.000 UVT (Col\$11,901,961,000 para el año 2025), la tarifa es del 1% y si el patrimonio es igual o superior a 239.000 UVT, la tarifa es del 1,5%.